



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-A/MDS

Soritor, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El INFORME N°005-2024-SGPURyC-GDTI-MDS, de fecha 05 de marzo de 2024, INFORME N°183-2024-GDTI/MDS, de fecha 06 de marzo de 2024, NOTA DE COORDINACIÓN N°026-2024-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 11 de marzo de 2024, NOTA DE COORDINACIÓN N°116-2024-OGPP/MDS, de fecha 12 de marzo de 2024, INFORME LEGAL N°218-2024-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 15 de marzo de 2024, INFORME N°082-2024-GM/MDS, de fecha 18 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 73° literal d de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo así como sobre protección y conservación del ambiente", puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Base de la Descentralización;

Que, la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos, regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de finalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización, que en el Título III, de las facilidades para la prestación de los servicios básicos, artículo 26 estipula, que los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que, por **Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI**, se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos, cuyas disposiciones tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por parte de las agencias agrarias de los gobiernos regionales y las municipalidades distritales;

Que, a través del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, se Modificación del artículo 2 y el Anexo de los Lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos, aprobado por Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, manifiesta; Modificar el artículo 2 de los Lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos, aprobado por Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, en los términos siguientes: "Articula 2.- Ámbito de aplicación: Los Lineamientos que se aprueban por la presente Resolución Ministerial tienen alcance nacional de acuerdo a lo dispuesto en el sub numeral 1) del numeral 50.2 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, y son de obligatorio cumplimiento por parte de las Agencias Agrarias de los Gobiernos Regionales o de las Municipalidades Distritales respectivas, facultadas para la expedición de constancias de posesión con fines de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos";



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, el artículo 79º numeral 3 ítem 3.6 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función específica de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, establece que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)”, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 9º numeral 29) de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)”;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, (...). También el citado artículo estipula que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”, asimismo; el tercer párrafo del mismo artículo establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad distrital de Soritor, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS EN EL DISTRITO DE SORITOR

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, los "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS EN EL DISTRITO DE SORITOR", que como anexos forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEROGAR**, en todos sus extremos cualquiera norma municipal que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR**, la presente ordenanza municipal, a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su ratificación.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, que la presente ordenanza, entre en vigencia al día siguiente de la publicación, una vez, ratificado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SORITOR
Mag. Segundo Hierminio Vásquez Montenegro
ALCALDE - M.D.S.